



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0147 DE 2022

**“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”**

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6, mediante radicados números 20224212715922 del 12 de agosto de 2022, 20224213179712 del 23 de septiembre de 2022, 20224213311172 del 5 de octubre de 2022 y 20224213402612 del 12 de octubre de 2022, solicitó el registro previo que se requiere para la puesta en marcha y funcionamiento del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, en la carrera 65 No. 11-50 - Local 2-28, segundo piso del centro comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá D.C.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la Resolución No. 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el parágrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para

Edificio Liévano  
Calle 11 No. 8 -17  
Código Postal: 111711  
Tel. 3387000 - 3820660  
Información Línea 195  
[www.gobiernobogota.gov.co](http://www.gobiernobogota.gov.co)

Código: GDI - GPD - F034  
Versión: 03  
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”**

la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que con los radicados mencionados en el inicio de la presente resolución, la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6, anexó a esta Dirección los siguientes documentos:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de julio de 2022. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
2. Copia del Contrato de Concesión Mercantil Espacio No. 2-28 Centro Comercial Plaza Central Bogotá D.C. y Otro Sí No. 1 al Contrato de Concesión Mercantil Espacio No. 2-28 Centro Comercial Plaza Central Bogotá D.C., con los que se describe en las cláusulas 6 y 4, una vigencia del 29 de marzo de 2021 y cinco (5) años más. Aportado con radicado No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
3. Copia de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 900000848649, con vigencia desde el 5 de octubre de 2022 hasta el 5 de octubre de 2023, y copia de certificación expedida por la compañía aseguradora Seguros Generales Suramericana S.A. con Nit 890.903.407-9, en la que se describe en la Nota Aclaratoria que: “La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubre los amparaos mínimos establecidos en la ley 1225/2008 Art.3”; asimismo, estipula que “Adicionalmente la póliza cuenta con el conocimiento del Riesgo”, por lo que la ubicación del riesgo a amparar es la carrera 65 11 – 50, local 2-28, Centro Comercial Plaza Central. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224213311172 del 5 de octubre de 2022.
4. Hojas Técnicas de los dispositivos de entretenimiento. Incluidas en el radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
5. Plan de Señalización de los dispositivos de entretenimiento. Aportados en radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022 y 20224213179712 del 23 de septiembre de 2022.
6. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-004247- 22 de radicado No 2022EE12436 y vigencia de un (1) año a partir del 12 de agosto de 2022. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
7. Plan de Emergencias y Contingencias del Centro de Entretenimiento Familiar HELLO PARK, sitio donde operarán las atracciones y dispositivos de entretenimiento. Aportado en el radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.

**“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”**

8. Copia del CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS PRE-HOSPITALARIOS EN ÁREA PROTEGIDA, entre EMERMÉDICA S.A. y HELLO PARK PRIMERO S.A.S., el cual, describe una vigencia desde el 13 de mayo de 2022 hasta el 12 de mayo de 2023, el cual el área protegida indicada es la cra 65 # 11- 50, local 2.25 Bogotá. Aportado en radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
9. Certificación de instalación y pruebas previas de las atracciones y dispositivos entretenimiento, expedido el 15 de febrero de 2022. Aportada con radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.
10. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. RVXBBTT5SJ11501, con una vigencia del 12 de octubre de 2022 hasta el 11 de octubre de 2023. Aportado con en radicado Orfeo No. 20224213402612 del 12 de octubre de 2022.

Que de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Políciva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar el registro del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Registrar con el número de identificación 203 de 2022 el Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, para operar en la carrera 65 No. 11- 50 - Local 2-28, segundo piso del centro comercial Plaza Central en la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6.

**ARTÍCULO 2:** INFORMAR al autorizado que este registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

Continuación Resolución Número 0147 de 2022    Página 4 de 6

**“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”**

PARÁGRAFO: El presente registro autoriza para operar las siguientes atracciones o dispositivos de entretenimiento, requiriendo en el evento de cualquier modificación o cambio la actualización del presente acto administrativo:

ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
Linternas Interactivas	1	4	4
Estampa tus Pies	1	6	6
Pintor Digital	1	6	6
Arenera Interactiva	1	12	12
Anima tus Dibujos	1	8	8
Disco	1	6	6
Salta y Crece	1	4	4
Rodadero	1	10	10
Lanza la Pelota	1	15	15
Los Cubos	1	6	6
Mesa Interactiva	1	4	4
Muro de escalar	1	4	4
Party Room	2	10	20
Laser Park	1	16	16
<b>TOTAL, ATRACCIONES/ DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO</b>	<b>15</b>	<b>111</b>	<b>121</b>

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-004247- 22 de radicado No 2022EE12436. Aportado con el radicado Orfeo No. 20224212715922 del 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 3: El presente registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del

**“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”**

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Políciva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- El registro previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente resolución de Registro a la Alcaldía local de Puente Aranda, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al representante legal o quien haga las veces de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S, identificada con Nit. 901.432.777-6, a través de los correos electrónicos salvarado@led-ls.co (reportado en certificado

Continuación Resolución Número 0147 de 2022    Página 6 de 6

“Por la cual se expide registro No. 203 de 2022 del Centro de Entretenimiento Familiar denominado “HELLO PARK”, a cargo de la sociedad HELLO PARK PRIMERO S.A.S.”

de Cámara y Comercio) henry@hello-park.co, flafee@led-ls.co, y johny@hello-park.co, haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los 14 OCT 2022



**ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS**  
Director para la Gestión Políciva

Proyectó: Carlos Andrés Corredor Caipa - Contratista DGP

Revisó: Liliana Mayorga Llanos - PE 222-24 Grupo JACD-DGP

Revisó: Jorge Eduardo Valenzuela Torres- Abogado DGP